

310.53
EXP No. 293 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2013
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

1026

(18 DIC 2013)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 17 de diciembre de 2013, la señora **ELVIS JUDITH HERNANDEZ RAMOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 50.967.861 expedida en Cerete, solicita a esta Corporación permiso para Talar la cantidad de DOS (02) arboles de a especie Mangle Zaragoza (2), los cuales se encuentran plantados en la calle 24D # 46-04, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que mediante Auto N° 1892 de 31 de diciembre de 2013, se admitió la solicitud presentada por la señora **ELVIS JUDITH HERNANDEZ RAMOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 50.967.861 expedida en Cerete, encaminada a obtener permiso para Talar la cantidad de DOS (02) arboles de a especie Mangle Zaragoza (2), los cuales se encuentran plantados en la calle 24D # 46-04, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que mediante concepto técnico N° 0402 de 30 de mayo de 2014, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental se conceptúa lo siguiente:

- **PRIMERO:** Que se recomienda no otorgar el permiso a la señora **ELVIS JUDITH HERNANDEZ RAMOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 50.967.861 expedida en Cerete del aprovechamiento forestal de DOS (02) arboles de la especie *Conocarpus erectus* de nombre común Mangle Zaragoza, ubicados en espacio público en la dirección calle 24D # 46-04 del Barrio las margaritas del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, en coordenadas X:0851046 Y: 1571467 Z: 196M y X: 0850459 Y: 1571468 Z: 200M.

Que mediante Resolución N° 0766 de 29 de agosto de 2014, se negó la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por la señora **ELVIS JUDITH HERNANDEZ RAMOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 50.967.861, expedida en Cerete, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que mediante Auto N° 2328 de 29 de agosto de 2016, se remitió el expediente N° 293 de 19 de diciembre de 2013, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen visita técnica de seguimiento y control a la Resolución N° 766 de 29 de agosto de 2014.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP No. 293 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2013
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No. #

(18 DIC 2023)

1026

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

señala: "***El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)***"

Que, en consideración al estado jurídico de la señora **ELVIS JUDITH HERNANDEZ RAMOS**, **se procederá al archivo definitivo del expediente N° 293 de 19 de diciembre de 2013,** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 293 de 19 de diciembre de 2013, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, a la señora **ELVIS JUDITH HERNANDEZ RAMOS**, en la calle 24D N° 46-04 Barrio Las Margaritas.

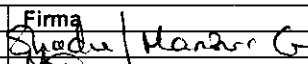
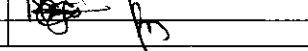
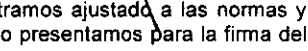
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Shadia Manzur García	Jucicante	
Revisó	María José García Otalora	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre